



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 229-2026-MDP/GDTI

Pichari, 18 de junio de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 1077-2026-MDP/GDTI-MNM-G, INFORME N° 815-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 1166-2026-MDP/GM/GFSLP/AIIN-G, CARTA N° 01-2026-MDP-GM/GFSLP-AIIN/INSPECTOR, CARTA N° 038-2026-CONSORCIO INDIANA/GRT-R.C., y demás documentos contenidos en un total de ciento dos (102) folios, los cuales sustentan la aprobación del CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 04 DE OBRA PRINCIPAL Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 03 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 del Proyecto de Inversión Pública: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” con CUI 2193204**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *“La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales resuelve asuntos de carácter administrativo. Por otra parte, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de ellas. En ese sentido y al amparo de la normativa precitada, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, asimismo, la Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM de fecha 30 de mayo de 2025, también delegó determinadas atribuciones resolutorias a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, reforzando la competencia resolutoria de este órgano;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, aplicable al asunto que atañe al presente acto resolutorio, establece el marco normativo orientado a la gestión eficiente de las contrataciones vinculadas a los proyectos de inversión pública, a fin de garantizar su adecuada y oportuna ejecución, de modo que los recursos públicos sean empleados de manera eficaz y se traduzcan en obras, infraestructura y servicios públicos que permitan atender las necesidades de la ciudadanía, contribuir al cumplimiento de los fines públicos y al cierre de brechas de acceso a los servicios esenciales;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 202°, establece la regulación del procedimiento para la actualización del Programa de Ejecución de Obra, precisando lo siguiente: *“202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 1995

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. 202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes. 202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos”;

Que, al amparo de la normativa precitada y en el marco de las acciones para la continuidad del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”** con CUI 2193204, el CONSORCIO INDIANA (empresa responsable de la ejecución), mediante CARTA N° 038-2026-CONSORCIO INDIANA/GRT-R.C. de fecha 27 de mayo de 2026, presenta el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 04 DE OBRA PRINCIPAL Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 03 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01, precisando que éste ha sido adecuado en mérito al levantamiento de las causales de suspensión de plazo y la formalización de las actividades contractuales a partir del 21 de mayo de 2026;

Que, en atención a ello, el Inspector de Obra, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, mediante CARTA N° 01-2026-MDP-GM/GFSLP-AAIN/INSPECTOR de fecha 03 de junio de 2026, se pronuncia favorablemente al respecto y extiende los Calendarios de Obra a la Municipalidad Distrital de Pichari; documento que es proveído a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante CARTA N° 1166-2026-MDP/GM/GFSLP-AAIN-G de fecha 10 de junio de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión correspondiente, declara procedente la aprobación de los Calendarios de Obra y los extiende a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, a su vez, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 815-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 17 de junio de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga su conformidad a los Calendarios de Obra y los devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recomendando proceder con su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1077-2026-MDP/GDTI-MNM-G de fecha 17 de junio de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutoria de los Calendarios de Obra, en vista de que dicho trámite quedó consentido, conforme a los informes favorables de las empresas ejecutora y el inspector, así como de los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 18 de junio de 2026, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a todo lo que antecede, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC y las que la Gerencia Municipal delegó mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 04 DE OBRA PRINCIPAL Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 03 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 del Proyecto de Inversión Pública: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS**

POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” con CUI 2193204, según se detalla en los siguientes cuadros:

CUADRO N°01: CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 04 DE OBRA PRINCIPAL

VALORIACIÓN		PERIODO			AVANCE PROGRAMADO			
					MONTO (S/.)		% Avance	
N°	MES	DEL	AL	D.C.	PARCIAL	ACUM.	PARC.	ACUM.
1	Abr-24	16/04/2024	30/04/2024	15	73,165.45	73,165.45	1.05%	1.05%
2	May-24	01/05/2024	17/05/2024	17	40,278.26	113,443.71	0.58%	1.63%
3	Feb-25	04/02/2025	23/02/2025	20	9,383.36	122,827.07	0.14%	1.77%
4	May-25	06/05/2025	31/05/2025	26	172,180.67	295,007.74	2.48%	4.25%
5	Jun-25	01/06/2025	30/06/2025	30	247,660.68	542,668.42	3.56%	7.81%
6	Jul-25	01/07/2025	31/07/2025	31	175,362.08	718,030.50	2.52%	10.33%
7	Ago-25	01/08/2025	31/08/2025	31	58,739.35	776,769.85	0.85%	11.18%
8	Set-25	01/09/2025	30/09/2025	30	54,334.80	831,104.65	0.78%	11.96%
9	Oct-25	01/10/2025	19/10/2025	19	8,544.66	839,649.31	0.12%	12.08%
10	May-26	21/05/2026	31/05/2026	11	132,947.85	972,597.16	1.91%	14.00%
11	Jun-26	01/06/2026	30/06/2026	30	457,867.37	1,430,464.53	6.59%	20.59%
12	Jul-26	01/07/2026	31/07/2026	31	885,823.19	2,316,287.72	12.75%	33.33%
13	Ago-26	01/08/2026	31/08/2026	31	1,863,323.28	4,179,611.00	26.82%	60.15%
14	Set-26	01/09/2026	30/09/2026	30	838,596.10	5,018,207.10	12.07%	72.22%
15	Oct-26	01/10/2026	13/10/2026	13	42,208.63	5,060,415.73	0.61%	72.83%
DEDUCTIVO					1,888,281.44	6,948,697.18	27.17%	100.00%
TOTAL (S/.)					365	6,948,697.18	100.00%	

CUADRO N°02: CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 03 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01

VALORIACIÓN		PERIODO			AVANCE PROGRAMADO			
					MONTO (S/.)		% Avance	
N°	MES	DEL	AL	D.C.	PARCIAL	ACUM.	PARC.	ACUM.
1	Feb-25	04/02/2025	23/02/2025	20	84,425.17	84,425.17	2.91%	2.91%
2	May-25	06/05/2025	31/05/2025	26	54,590.23	139,015.40	1.88%	4.79%
3	Jun-25	01/06/2025	30/06/2025	30	333,515.77	472,531.17	11.48%	16.27%
4	Jul-25	01/07/2025	31/07/2025	31	414,919.03	887,450.20	14.29%	30.55%
5	Ago-25	01/08/2025	31/08/2025	31	369,135.58	1,256,585.78	12.71%	43.26%
6	Set-25	01/09/2025	30/09/2025	30	204,362.85	1,460,948.63	7.04%	50.30%
7	Oct-25	01/10/2025	19/10/2025	19	145,542.76	1,606,491.39	5.01%	55.31%
8	May-26	21/05/2026	31/05/2026	11	324,289.19	1,930,780.58	11.17%	66.48%
9	Jun-26	01/06/2026	30/06/2026	30	472,489.24	2,403,269.82	16.27%	82.74%
10	Jul-26	01/07/2026	31/07/2026	31	212,175.53	2,615,445.35	7.31%	90.05%
11	Ago-26	01/08/2026	31/08/2026	31	25,040.28	2,640,485.63	0.86%	90.91%
12	Set-26	01/09/2026	30/09/2026	30	260,502.18	2,900,987.81	8.97%	99.88%
13	Oct-26	01/10/2026	13/10/2026	13	3,496.05	2,904,483.87	0.12%	100.00%
TOTAL (S/.)					333	2,904,483.87	100.00%	

CUADRO N° 03: CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 04 DE CONSOLIDADO

VALORACIÓN		PERIODO			AVANCE PROGRAMADO			
					MONTO (S/.)		% Avance	
N°	MES	DEL	AL	D.C.	PARCIAL	ACUM.	PARC.	ACUM.
1	Abr-24	16/04/2024	30/04/2024	15	73,165.45	73,165.45	0.92%	0.92%
2	May-24	01/05/2024	17/05/2024	17	40,278.26	113,443.71	0.51%	1.42%
3	Feb-25	04/02/2025	23/02/2025	20	93,808.53	207,252.24	1.18%	2.60%
4	May-25	06/05/2025	31/05/2025	26	226,770.90	434,023.15	2.85%	5.45%
5	Jun-25	01/06/2025	30/06/2025	30	581,176.45	1,015,199.60	7.30%	12.75%
6	Jul-25	01/07/2025	31/07/2025	31	590,281.11	1,605,480.71	7.41%	20.16%
7	Ago-25	01/08/2025	31/08/2025	31	427,874.93	2,033,355.64	5.37%	25.53%
8	Set-25	01/09/2025	30/09/2025	30	258,697.65	2,292,053.29	3.25%	28.78%
9	Oct-25	01/10/2025	19/10/2025	19	154,087.42	2,446,140.71	1.93%	30.71%
10	May-26	21/05/2026	31/05/2026	11	457,237.04	2,903,377.75	5.74%	36.45%
11	Jun-26	01/06/2026	30/06/2026	30	930,356.61	3,833,734.36	11.68%	48.13%
12	Jul-26	01/07/2026	31/07/2026	31	1,097,998.72	4,931,733.08	13.79%	61.92%
13	Ago-26	01/08/2026	31/08/2026	31	1,888,363.56	6,820,096.65	23.71%	85.63%
14	Set-26	01/09/2026	30/09/2026	30	1,099,098.28	7,919,194.93	13.80%	99.43%
15	Oct-26	01/10/2026	13/10/2026	13	45,704.68	7,964,899.61	0.57%	100.00%
TOTAL (S/.)				365	7,964,899.61		100.00%	

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION – CUSCO
Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C.
AL
GM
GFSLP
SGEO
EMPRESA EJECUTORA
INFORMATICA
Archivo.